

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2022/MDLM

La Molina, 31 de enero del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO; en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1555-2021-MDLM-GM, de fecha 22 de diciembre del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 167-2021-MDLM-GAJ, de fecha 21 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2022-MDLM-CDUEMS, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, de fecha 19 de enero del 2021, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 024-2021/MDLM, de fecha 30 de marzo del 2021, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados y otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, autorizando al Alcalde la suscripción del Convenio; Convenio que una vez suscrito por el Alcalde, fue remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Oficio Nº 132-2021-SG-MDLM, de fecha 09 de abril de 2021 (Expediente Nº 2021-0044726);

Que, mediante el Oficio Nº D001151-2021-MML-GMU-SFTTCVM, de fecha 01 de septiembre del 2021, ingresado como Oficio Nº 09078-2021, el 02 de septiembre del 2021, el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hace de conocimiento que el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, fue modificado en el numeral 3.2.8 mediante Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio de 2021, precisando que, mediante el Memorando N° D000504-2021-MML-GP-SCTI, se recomienda actualizar las versiones finales incluyendo las modificaciones señaladas por el Concejo Metropolitano, motivo por el cual devuelve el proyecto de Convenio contemplando las modificaciones a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° D001212-2021-MML-GMU-SFTTCVM, de fecha 04 de septiembre del 2021, ingresado como Oficio N° 09241-2021, el 07 de septiembre del 2021, el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se hace de conocimiento que el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, fue modificado en los numerales 3.1.4 y 3.2.8, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, precisando que, mediante el Memorando N° D000504-2021-MML-GP-SCTI, se recomienda actualizar las versiones finales, incluyendo las modificaciones señaladas por el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 049-2021-MDLM-GMS-LMF, de fecha 09 de septiembre del 2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible, realizó el análisis de la modificación realizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando que la modificación es competencia de la Gerencia de Tecnologías de Información por la naturaleza del mismo, para lo cual adjunta un cuadro comparativo; en tal sentido, precisa que, se necesita contar con la opinión de dicha unidad de organización, como órgano competente ante la modificación efectuada por la Municipalidad Metropolitana de Lima al texto del referido Convenio, recomendando se derive el presente informe y el proyecto de Convenio actualizado a la Gerencia de Tecnologías de Información para su opinión;

Que, mediante el Memorándum N° 470-2021-MDLM-GMS, de fecha 13 de septiembre del 2021, la Gerencia de Movilidad Sostenible, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información clos actuados para que emita opinión sobre la viabilidad del numeral planteado, de acuerdo a las competencias conferidas en el ROF de la MDLM y en cumplimiento al Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Secedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina"; ///...



DAD DE LA MOZ



SPANDAD DECA

dad de La

Tecnologias de





CERENCIA

LIDAD DE LA MOLINA

MOVILIDAD

alidad de Le Mol

Que, mediante el Memorando N° 593-2021-MDLM-GTI, de fecha 21 de septiembre del 2021, la Gerencia de Tecnologías de la Información, comunicó a la Gerencia de Movilidad Sostenible que el cambio propuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima no altera el contenido el Convenio, por lo cual se hace necesario como gestión municipal, gestionar los certificados expedidos ante los entes competentes, ratificando su opinión contenida en el Memorando N° 479-2020-MDLM.GMS;

Que, mediante el Informe Nº 063-2021-MDLM-GMS-LMF, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible desarrolla la importancia, interés y el costo- beneficio de la suscripción del proyecto de Convenio, analizando las cláusulas a actualizarse y precisando el sustento legal de las mismas, concluyendo, entre otras que, los numerales de la cláusula tercera actualizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, 3.1.4 y 3.2.8, detalla precisiones de forma (incluye lo señalado en la norma para una mejor precisión) no siendo un cambio o modificación relevante qué cambie el sentido del convenio o sus fines; y que, es favorable suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la MML y La Molina, a fin de reducir los riesgos de accidentes de tránsito, procurando mejorar la calidad de vida de los vecinos, a través del cambio de conducta que logre impulsar en los conductores la fiscalización electrónica del tránsito en el distrito, enmarcada en la programación del POI Multianual 2021-2023 y en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Molina 2012-2021;

Que, mediate el Informe N° 024-2021-MDLM-GMS, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia de Movilidad Sostenible, remite a la Gerencia Municipal, los actuados sobre la propuesta de proyecto de Convenio a través de medios electrónicos, computarizados y otros tipos de Mecanismos Tecnológicos, solicitando la realización del trámite de aprobación ante el concejo municipal para autorizar al Alcalde a la suscripción del Convenio actualizado, acompañando el Informe N° 063-2021-MDLM-GMS-LMF, rel cual hace suyo;

Que, mediante el Informe N° 109-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 01 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dió respuesta a lo solicitado por la Gerencia Municipal por medio del Memorándum N° 1342-2021-MDLM-GM y emitió opinión favorable a la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Movilidad Sostenible precisando que, la implementación ejecución del Convenio por parte de la entidad, serán asumidos por las unidades de organización, con los tecursos previstos de estas en el POI 2021-2023, no ocasionando gastos adicionales a la entidad, siendo el Convenio propuesto presupuestalmente viable;

Que, mediante el Informe N° 231-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 02 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal señalando que, al contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, emite opinión favorable al proyecto propuesto de actualización del Convenio;

Que, mediante el Memorándum Nº 1467-2021-MDLM-GM, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su evaluación y opinión respectiva a la actualización efectuada;

Que, mediante el Informe N° 167-2021-MDLM-GAJ, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 024-2021/MDLM, adoptado el 30 de marzo de 2021, el concejo municipal, de esta entidad municipal distrital aprobó, por unanimidad, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados y otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, autorizando al señor Alcalde la suscripción del Convenio; Convenio que una vez suscrito por el señor Alcalde fue remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el Oficio Nº 132-2021-SG-MDLM, de fecha 09 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0044726).
- Que, mediante el Oficio Nº 09241-2021, de fecha de emisión 07 de septiembre del 2021, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, recepcionó el Oficio Nº D001212-2021-MML-GMU-SFTTCVM, de fecha 04 de septiembre de 2021, remitido a esta entidad por el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Siendo que, con el precitado Oficio Nº D001212-2021-MML-GMU-SFTTCVM, dirigido a la señora Elvira Clara Moscoso Cabrera, Gerente de Movilidad Sostenible, el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos



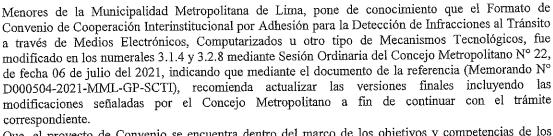


///...











Que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales, en armonía con lo dispuesto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC y modificatorias. Siendo que su subscripción coadyuvará a logro del Objetivo Institucional O.E.I. 03 "Mejorar las condicionas de seguridad vial y habitabilidad en el distrito" contenido en el Plan Operativo Institucional Multianual aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 248, ello en el marco de la Misión Institucional de "Promover el desarrollo integral y sostenible del distrito, prestando servicios de calidad y de manera inclusiva; en el marco de la modernización con enfoque territorial".



Que, referente al citado proyecto y conforme a lo señalado a lo largo de su informe, incluyendo lo señalado en el numeral 3.1, considera que, el proyecto presentado cumple con lo señalado en el Instructivo Nº 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, con la Directiva Nº 001-2016-MML-GP "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima" aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 065 y, con la normatividad nacional vigente aplicable, siendo legalmente viable que se ponga el mismo en conocimiento del concejo municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.



Que, conforme a lo precisado en el numeral 4.2 del punto IV del Instructivo Nº 01-2021-MDLM-I, el mismo es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias, en dicho supuesto la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo ello así, en el presente caso se privilegia la norma de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la formulación y elaboración del proyecto de convenio.



ORALIDAD DE

Que, es atribución del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41º del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la detección de infracciones de tránsito a través de medios electrónicos, computarizados y otro tipo de mecanismos tecnológicos; situación por la que estando lo señalado en los puntos I y II de su informe, considera que es factible legalmente la aprobación de la celebración de dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, dejando sin efecto, de considerarlo, el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 024-2021-MDLM, adoptado el 30 de marzo de 2021.

Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

///...

ROADEASESORIN Que, mediante el Memorando Nº 1555-2021-MDLM-GM, de fecha 22 de diciembre CIPALIDAD DE LA del 2021, la Gerencia Municipal remite la propuesta de Convenio con sus actuados, solicitando que se envíe la nisma a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible para su evaluación trámite correspondiente;





Que, mediante el Oficio N° 495-2021-MDLM-SG, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2022-MDLM-CDUEMS, de fecha 19 de enero del 2022, la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS, el cual consta de doce (12) cláusulas;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo mico de la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del alesarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos ales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el alesarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021 para esta Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos Estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos Priorizados; siendo ello así, mediante el Plan Operativo Institucional aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020-MDLM-GM, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 vinculado al Objetivo Territorial OET- 04 el "Mejorar las opndiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina";

Que, en el artículo 9° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 se establece que, es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte; por tal motivo, procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora de los intereses de los usuarios; precisándose en el artículo 16° que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, es preciso señalar que, en materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en: normativas, de gestión y de fiscalización; asimismo, la competencia en materia de fiscalización comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por cincumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios, ello conforme a lo señalado en el artículo 13º de la precitada norma;



recnologias &





JOAD DE LA MOZ

Que, conforme lo establecido en el artículo 14º de la referida Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, se asignan de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, y se ejercen con observancia de los Reglamentos Nacionales. Siendo ello así, cabe indicar que conforme a lo indicado en el literal 1) del artículo 17° y en el literal b) del artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las municipales provinciales son competentes para supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre; y, las municipalidades distritales en materia de tránsito ejercen, entre otras competencias, la de gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la comuna provincial respectiva y los Reglamentos Nacionales pertinentes. Cabe indicar que, la facultad de fiscalización en materia de tránsito de las municipales distritales es una competencia otorgada en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley Nº 27181, la cual condiciona la facultad al cumplimiento de dos supuestos, esto es, que dicha fiscalización se deberá efectuar en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial sobre la materia y los Reglamentos Nacionales pertinentes;

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº à33-2001-MTC y modificatorias, establece en su artículo 6° que, las municipalidades distritales en materia de tansito ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en dicho Reglamento, siendo que, en el artículo 327°, en su texto modificado por el Decreto Supremo Nº 017-2019-MTC, se señala que, las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil;

Que, de lo expuesto se colige que la Municipalidad Distrital de La Molina, tiene la competencia para ejercer la fiscalización de las infracciones de tránsito en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y con los Reglamentos Nacionales pertinentes; no obstante la facultad sancionadora es exclusiva de la Municipalidades Provinciales;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Resolución de Gerencia Que, la Municipal de Dina, incuanto de Dina, inc Mecanismos Tecnológicos e Imposición de la Papeleta de Infracción en Lima Metropolitana" en uso de sus facultades de regular las acciones de fiscalización al tránsito en la provincia de Lima, conforme a lo señalado en inumeral 7.2 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, concordante con el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, en el subnumeral 6.2.5 del numeral 6.2 del punto 6 del Instructivo Nº 001-2020-MML/GMU, se precisa que, las municipalidades distritales que consideren conveniente remitir las evidencias fotográficas obtenidas en mérito de las acciones de fiscalización a través de medios electrónicos para la generación de la papeleta de infracción al tránsito deberán solicitar la suscripción de un convenio de cooperación generación de la papeleta de miracción al maistro decoran sonotan la sua participada de la jurisdicción del maistro de la jurisdicción de la jurisdicción del maistro de la jurisdicción de la diatrito a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos, pinputarizados o tecnológicos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento General - Ley Nº 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación; asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes citada, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante Convenios de colaboración; siendo que, por ellos las entidades a través de sus representantes autorizados STANDAD DE 44) celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación los convenios de colaboración interinstitucional se regulan; Asimismo, cabe precisar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79°, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

> Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios interinstitucionales;



OF ASESORIA SIR

& Jecuologian of



Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 065, de fecha 18 de febrero del 2016, se aprobó la Directiva Nº 001-2016-MML-GP "Normas y Procedimientos de Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima". En dicho sentido la Municipalidad Metropolitana de Lima aplica su directiva al momento de proponer un Convenio;

OLUNDAD GE LA MOLLMA

Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el acápite IV, que señala que, el presente instructivo se aplica a todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina; en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo;

RAMIOAD DE LA MOUNE RAMIOAD DE LA MOUNE RAMIOAD DE MOVILLIDAD SOS

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente y conforme a lo precisado en el numeral 4.2 del punto IV del referido Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, el mismo es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta municipalidad, cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias, en dicho supuesto la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, siendo ello así, en el presente caso se debe privilegiar la norma de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la formulación y elaboración del proyecto de Convenio mientras que el procedimiento para su aprobación deberá efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en los numerales 6.2, 3 y 6.4 del punto IV del precitado Instructivo N° 01-2021-MDLM-I;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2021/MDLM, de fecha 30 de marzo del 2021, el concejo municipal de esta Entidad municipal distrital aprobó, por unanimidad, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, el cual consta de doce (12) clausulas, autorizando al señor Alcalde la suscripción del Convenio; Convenio que una vez suscrito por el señor Alcalde fue remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el Oficio N° 132-2021-SG-MDLM, de fecha 09 de abril de 2021; pero mediante el Oficio N° D001151-2021-MML-GMU-SFTTCVM, ingresado como Oficio N° 199078-2021, el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hizo de conocimiento que el Formato de Convenio de Cooperación fue modificado mediante Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, en el numeral 3.2.8, por lo se recomienda actualizar las versiones finales incluyendo las modificaciones señaladas por el Concejo Metropolitano, motivo por el cual devuelve el proyecto de Convenio remitido;



OAD DAD

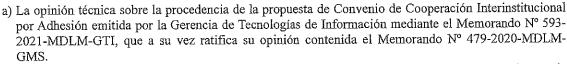
Que, es preciso señalar que, la modificación efectuada al texto del Convenio por el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, se circunscribe a dos (02) numerales de la cláusula tercera del precitado Convenio, ante lo cual la Gerencia de Movilidad Sostenible realizó la evaluación de la modificación al texto de Convenio devuelto, haciendo suyo el emitido por la asesora legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible, sustentando el proyecto de Convenio propuesto, desarrollando la necesidad, importancia y costo beneficio de su suscripción, derivando todo lo actuado a la Gerencia Municipal solicitando que, de considerarlo pertinente, se realice el trámite de aprobación ante el concejo municipal para autorizar al Alcalde a la suscripción respectiva;

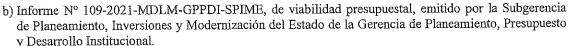
Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio de Adhesión, el cual consta de doce (12) cláusulas, con una vigencia de dos (02) años, computado desde la suscripción del mismo, siendo su objeto el coadyuvar en el ordenamiento de tránsito dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital de La Molina, a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos computarizados o tecnológicos;

Que, conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con el informe sustentatorio de la propuesta de Convenio, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Sostenible, sobre la necesidad e importancia de la suscripción del Convenio; informe que ha sido debidamente ratificado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible; asimismo, se tiene los informes de las áreas involucradas con la ejecución de la nueva obligación incorporada al texto del Convenio de Adhesión acordada en la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, como son:

///...







c) El Informe Nº 231-2021-MDLM-GPPDI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con la opinión favorable al proyecto propuesto de actualización del Convenio;

Que, es preciso señalar que, la Asesora Legal de la Gerencia de Movilidad sostenible, deja constancia que, la modificación del texto del proyecto de Convenio efectuada en la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano Nº 22, de fecha 06 de julio del 2021, conforme lo precisado en el Oficio Nº D001212-2021-MML-GMU-SFTTCVM, remitido a esta Entidad por el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, está vinculada a dos numerales (3.1.4 y 3.2.8) de las cláusula tercera del precitado Convenio, no cambian el sentido del Convenio o sus fines; y que, las demás obligaciones se mantienen tal y como fuera planteado y propuesto por la municipalidad provincial y que fuera aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 024-2021/MDLM, adoptado el 30 de marzo de 2021, por nuestra comuna; por lo tanto, los pronunciamientos de las unidades de organización involucradas siguen manteniendo su vigencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS, le corresponde al concejo municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; debiendo por tanto, dejarse sin efecto, lo acordado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2021/MDLM;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS Y OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS;

Que, estando a lo antes expuesto, en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría prádica, la propuesta de Convenio presentado cumple con lo señalado en el Instructivo Nº 01-2021-MDLM-I-Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2021, con la Directiva Nº 001-2016-MML-GP "Normas y Procedimientos de Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 065, y con la normativa nacional vigente aplicable; por tanto, resulta viable jurídicamente, aprobar la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que tiene por objeto el coadyuvar en el ordenamiento de tránsito dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital de La Molina, a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos computarizados o fecenológicos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 26) y el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del concejo participantes;









SPAIDAD DE LA 20



WOAD DA

KANFALATEN

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2022/MDLM

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA DEL CONVENIO DE COOLEMACION METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS Y OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS, el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Movilidad Sostenible, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Movilidad Sostenible, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

